



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2018-A /MDNC

Nueva Cajamarca, 03 de mayo de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca Provincia de Rioja, como dispone la norma el ingreso a la carrera administrativa debe ser mediante concurso público de méritos y al nivel inicial de cada grupo ocupacional, en el mismo sentido se encuentra redactado el artículo 28 del reglamento de la carrera administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM donde dice: "El ingreso a la administración pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la carrera administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló, Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición; por lo que existe la excepción para los cargos de confianza.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es responsabilidad del Titular de la Entidad asegurar y garantizar el normal funcionamiento de la institución a través de la adecuada implementación y aplicación de los mecanismos y procedimientos establecidos por los Sistemas Administrativos y de Control Interno del Sector Público para el desarrollo de la Gestión Administrativa Institucional;

Que, la ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal d-el empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, aprobado con Ordenanza Municipal N° 20-2015/MDNC, de fecha 23 de diciembre de 2015, y los instrumentos de gestión, donde se establece que los Gerentes, Sub Gerentes, Jefes de Oficinas, se encuentran clasificados como empleados de confianza; la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

Que, con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades administrativas y legales de ésta Municipalidad, es necesario designar, al responsable del cargo de JEFE DE LA DIVISIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA; que pertenece a la Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa, dentro de sus atribuciones está designar y cesar a los funcionarios de confianza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 inciso 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad a lo establecido en la normatividad establecida para el presente año 2018; Ley N° 30693.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018. Ley N° 30694.- Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018. Ley N° 30695.- Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y;

De conformidad a lo estipulado en el Art. 77° del DS. 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, la Ley de Servicio Civil N° 30057, y el artículo 20° inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al Ingeniero Agrónomo CARLOS ENRIQUE PRETELL PAREDES, identificado con DNI 01127154, **las funciones de JEFE DE LA DIVISIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA**, a parte de sus funciones Gerente de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente - EC de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a **partir del 02 de mayo de 2018**, delegando las funciones administrativas en el cargo conferido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CUMPLIR el cargo de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y Manual Organización y funciones (MOF) de ésta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos la adopción de medidas convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
Felicitia Ruiz de Herrera
ALCALDE(a)